Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	1004773
Òrgans:	Ajuntament de Calvià
Data Captura:	2022-09-06 13:57:19
Origen:	Administració
Estat elaboració:	EE01
Tipus documental:	Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes:	Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
MARTINEZ SANCHEZ DE ROJAS DAVID - [redacted]		06/09/2022	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv

CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 3/2022
TIPO DE CONTRATO: Servicios. SARA. Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
OBJETO: Contrato de servicios para el alquiler de licencias de uso "Software As A Service" de una aplicación informática de gestión tributaria integral (gestión, recaudación e inspección), y los servicios de implantación, puesta en marcha, tecnológicos y profesionales necesarios para su explotación, bajo el modelo Cloud, para la Oficina Municipal de Tributos de Calviá (OMT).
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El presidente de la OMT.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS SARA PARA EL USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA SU EXPLOTACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto con varios criterios de adjudicación.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Sí.

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: Sí

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Servicios.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Consejo Rector de la Oficina Municipal de Tributos (OMT)

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El director de la OMT o persona en quien delegue.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: El director de la OMT o persona en quien delegue.

OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del alquiler de licencias de uso "Software As A Service" de una aplicación informática para la gestión tributaria integral, incluyendo Gestión, Recaudación e Inspección de tributos, y los servicios de implantación, puesta en marcha, tecnológicos y profesionales para su explotación, bajo el modelo Cloud, para la OMT de Calvià,

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

con el alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante).

- **CPV** (Vocabulario Común de Contratos):

  48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

  72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

NÚMERO EXPEDIENTE: 3/2022

CONTRATO RESERVADO: No.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: El suministro, implantación y mantenimiento de una aplicación informática "Software As A Service" para la gestión tributaria integral (gestión, recaudación e inspección) de la OMT del ayuntamiento de Calvià, así como el asesoramiento y adaptaciones necesarias a los cambios normativos. La implantación en régimen de alquiler bajo la filosofía SaaS e iCloud (hospedado en la nube) incluye la importación de los datos históricos almacenados en las aplicaciones que actualmente se utilizan y la futura interconexión tanto con el nuevo sistema de administración electrónica adquirido por el Ayuntamiento de Calvià como con otras plataformas internas del municipio y con las plataformas administrativas externas de las que hace uso la OMT, todo ello con el alcance previsto en el PPT.

PERFIL DEL CONTRATANTE: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9COTA0tTK0Pc8rSNi_KC80MijKtUDczLHW1t9Qtycx0BWaV7NQ!!/

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

A.1 Precio a tanto alzado. Sí.

Presupuesto base de licitación: un millón quinientos mil doscientos cincuenta euros con cuarenta y tres céntimos (1.500.250,43 €), IVA del 21% incluido. Excluye prórrogas y modificaciones.

A.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar el que sea de aplicación): No

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

Precio referido a unidad de ejecución: Precio referido a unidad de tiempo: Precio referido a componentes de la prestación: Otros sistemas: precios unitarios	**Presupuesto (IVA excluido):**
IVA:	IVA:
Total:	Total:

A.3 Lotes. No procede

A.4 Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha procedido al análisis comparativo de adjudicaciones de contratos similares. Las muestras analizadas han permitido obtener el coste medio del servicio, distinguiendo el coste de la implantación del coste imputable al resto de servicios descritos en el presente expediente. La comparativa ha permitido obtener, por una parte, el importe medio de adjudicación corregido en relación con el año de adjudicación, y por otra parte se ha obtenido el porcentaje medio que supone el coste de la implantación, en relación con el importe de adjudicación del contrato, todo ello en directa relación con la cifra del presupuesto de ingresos a gestionar. Estos extremos, así como el desglose de costes directos e indirectos de estos servicios, queda convenientemente reflejado en el correspondiente informe para la determinación de adecuación a precio de mercado.

A.5 Valor estimado del contrato.

	Sin IVA
Presupuesto base licitación (4 años)	1.239.876,39
Prórroga 1 año	300.670,02
Modificación 20%	247.975,28
Valor estimado	**1.788.521,69**

Valor estimado del contrato: un millón setecientos ochenta y ocho mil quinientos veintiún euros con sesenta y nueve céntimos, IVA excluido. Incluye prórrogas y modificación del 20%

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades del total:

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

Concepto	Importe IVA incl	Importe mensual IVA incl	Partida presupuestaria
Implantación 6 meses	226.912,88 €	37.818,81 €	90 93200 2270600 Trabajos técnicos OMT
Mantenimiento 42 meses	1.273.337,55 €	30.317,56 €	90 93200 2060000 Servicio Software
PBL	**1.500.250,43 €**		

Año	Total IVA incl	Implantación	Mantenimiento	Periodo
2022	18.909,41 €	18.909,41 €		0,5 meses implantación (15 días diciembre)
2023	405.067,62 €	208.003,47 €	197.064,14 €	5,5 meses implantación + 6,5 meses mantenimiento
2024	363.810,73 €		363.810,73 €	12 meses mantenimiento
2025	363.810,73 €		363.810,73 €	12 meses mantenimiento
2026	348.651,95 €		348.651,95 €	11,5 meses mantenimiento
Total	**1.500.250,43 €**	**226.912,88 €**	**1.273.337,55 €**	

C. LOTES. Art. 99 LCSP

En base a lo dispuesto en el art. 99.3.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), se considera procedente la no división en lotes del objeto del contrato, ya que de esta forma se facilita, la prestación de un servicio homogéneo, con los mismos estándares de calidad y con funcionamientos perfectamente coordinados y sincronizados. Cabe resaltar que el conjunto de prestaciones están directamente relacionadas entre sí, coadyuvando su integración contractual a una mejora en la eficiencia de la contratación, así como a la consecución de una mejora en la coordinación y optimización de medios personales y materiales, que ha de redundar en un mejor y más amplio servicio, cuestiones estas que podrían verse perjudicadas por la división en lotes y consiguiente riesgo de volver a una situación como la actual, de diversidad de sistemas.

D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

D.1 Duración del contrato. Plazo de ejecución.

Duración del contrato: 4 años desde el primer día hábil posterior a la firma del contrato. Se

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

considera un periodo de 6 meses de implantación y 3 años y 6 meses de prestación del resto de servicios.

Plazo de ejecución total: máximo de cinco años.

Plazos de ejecución parciales:

Fecha de inicio del servicio: desde el primer día hábil posterior a la firma del contrato.

D.2 Admisión de prórroga del contrato: Sí, 1 año.

D.3 Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc…) Prorrogable por 1 año. Preaviso de 2 meses según el art. 29.2 de la LCSP.

E. PLAZO DE GARANTÍA

6 meses desde la recepción, la cual incluye que se haya ejecutado correctamente el plan de retorno. La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la recepción del servicio por el Ayuntamiento, recepción que se considerará completa una vez ejecutado el plan de retorno, siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

Obligación de acreditar solvencia mediante la correspondiente clasificación o mediante cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica indicados a continuación.

F.1 Clasificación de los contratistas. No es obligatoria para los licitadores. Pueden estar clasificados en alguno de los siguientes grupos:

Grupo	**Subgrupo**	**Categoría**	**Denominación**
V	5	2	Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

F.2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Si el contratista no está clasificado, se deben cumplir los dos medios siguientes, en aplicación del artículo 87.1 letras a) y b) de la LCSP:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

ejercicio dentro de los tres últimos en función de la fecha de constitución o inicio de actividades de la empresa, consistente en, al menos 1,5 veces del valor estimado del contrato.

Se presentará declaración responsable en la que se consigne el importe de dicho volumen anual y al ejercicio al que hace referencia. En caso de resultar adjudicataria, su acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al valor estimado del contrato, que deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en caso de resultar adjudicatario, para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

F.3 Medios de acreditación de la solvencia técnica.

Es de aplicación el artículo 90.1 a) de la LCSP:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se presentará declaración responsable en la que se consigne el listado de trabajos con los datos requeridos en el párrafo anterior. En caso de resultar adjudicataria, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

F.4 Medios de acreditación de la solvencia en caso de oferta integradora. Art. 99.5 LCSP. No procede.

F.5 Concreción de las condiciones de solvencia.

F.6 Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. No procede.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

F.7 Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados.

En base al Art. 76.2 LCSP, además de la solvencia indicada, el licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, tal y como se indica en el apartado 14 del PPT.

F.8 Habilitación empresarial o profesional exigida. No procede.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, conforme al art. 103 LCSP.

H. GARANTÍAS

H.1 Garantía provisional: máximo 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). No procede.

H.2 Garantía definitiva: Sí. El 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Exención: no.

Forma de prestar la garantía: En las formas reguladas en el art. 108.1 de la LCSP a excepción de la retención en el precio, que no se permite.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el valor total del presupuesto experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.

H.3 Garantía complementaria: máximo del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).
Procede si la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, caso en que se exigirá como garantía complementaria el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido. La garantía total (definitiva más complementaria) alcanzaría de este modo el 10% del precio de adjudicación, IVA excluido.

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

I.1 Forma de presentación (Cláusula 12.1): Licitación electrónica.

I.2 Fecha de presentación:

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de treinta **(30) días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Fecha límite: Se indicará en el Perfil del Contratante.

I.3 Lugar de presentación en caso de licitación no electrónica o licitación electrónica parcial: No procede.

I.4 Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación:
Al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (ver cláusula 12.4 anexa).

I.5 Se exige la inscripción previa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Cláusula 10.3): No obligatoria.

I.6 Todos los licitadores están obligados a presentar el documento recogido en el anexo I de este pliego, FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FUNCIONALES Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Dicho formulario debe presentarse en el mismo sobre que la documentación administrativa. Los licitadores que no lo presenten, lo alteren o no cumplan alguno de los elementos recogidos en el formulario quedarán automáticamente excluidos de la licitación.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten.

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se atenderá a lo establecido en los artículos 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradice el contenido de la LCSP. Los criterios se aplicarán al total del precio del contrato (excluyendo IVA).

L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

Art. 158 LCSP. Plazo máximo para efectuar la adjudicación (Cláusula 21.3): la adjudicación se dictará en un plazo de **3 meses** a contar desde el día siguiente de apertura de las proposiciones. En base al art. 158.2, si dicho plazo debiera ampliarse para que todos los licitadores puedan realizar las demostraciones y/o la Comisión de Valoración pueda revisar las proposiciones, memorias técnicas, demostraciones y emitir los informes de valoración correspondientes, se comunicará a los licitadores con una antelación de, al menos, una semana, sin perjuicio del incremento en quince días hábiles en caso de detectar ofertas anormalmente bajas (art. 149.4 LCSP).

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP

1. El contratista debe cumplir durante toda la ejecución del contrato todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

2. La empresa contratista ha de asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas en el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo que este disponga.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa o entidad adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

No procede.

P. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 LCSP

P.1 Régimen de pagos:

El pago del precio se realizará previa presentación de facturas mensuales correspondientes a los trabajos realizados, en las que se deberá indicar los servicios prestados por el contratista durante ese periodo de tiempo, según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas. La factura deberá ser conformada por la unidad administrativa correspondiente.

Todas las entidades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, si están obligadas o así lo desean, deben hacerlo a través del punto general de entrada de facturas electrónicas para el Estado FACe. En caso contrario, presentarán la factura mediante correo electrónico a la dirección genérica: ssgeneralsomt@calvia.com

La Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora de FACe es LA0009120.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

P.2 Pago del precio : se atenderá a lo dispuesto en la cláusula 26.2 anexa.

Q. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Art. 215 LCSP

Se permite la subcontratación únicamente de los siguientes servicios:

- Servicios de Hosting y de CPD.
- Servicios del operador de telecomunicaciones para el envío de SMS.

R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

OMT de Calvià y otras dependencias del Ayuntamiento de Calvià que tengan relación, en especial el área de Informática.

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN LOS ART. 192 Y 193 LCSP

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones del contrato son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en especial los artículos 192 y 193 de la LCSP, y las consideradas en los pliegos.

A. Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones

Se impondrán al contratista penalidades cuando incurra en alguna de las causas siguientes:

- Si la prestación objeto del contrato no se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución.
- Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.
- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta prestación del servicio.
- Si al tiempo de la prestación del servicio, este no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

B. Por demora

Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición: penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

C. Consideraciones generales sobre las penalidades

La imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Las penalidades impuestas podrán satisfacerse bien por deducción en las facturas, bien sobre la garantía. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las penalidades se impondrán previa instrucción del expediente correspondiente y dando audiencia al interesado.

Respecto a la clasificación en leves, graves y muy graves, el órgano de contratación deberá motivar la adscripción de la falta a cada categoría. Para ello, se tendrá en cuenta:

- Se considerarán faltas muy graves:
    - Las incidencias críticas cuya resolución se demore más de 20 horas desde su comunicación.
    - Ignorar en más de 3 ocasiones indicaciones de la OMT o del Ayuntamiento indispensables para la integración con otros sistemas, migración de datos o cualquier otra interconexión con sistemas internos.
    - El incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo del personal adscrito a los trabajos.
    - Fraude en la forma de realizar los trabajos.
    - Incumplimiento del deber de confidencialidad y de la Ley de Protección de Datos en todo aquello que afecta al contrato.
    - Paralización o interrupción no justificada en la prestación de los trabajos.
    - El incumplimiento del plazo total establecido para la realización de los trabajos si es por causa imputable al contratista.
    - La no entrega del documento AS-BUILD a la Oficina Municipal de Tributos del Ayuntamiento de Calviá antes del inicio de la utilización del sistema.

- Se considerarán faltas graves:
    - Las incidencias importantes cuya resolución se demore más de 40 horas desde su comunicación.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos si es por causa imputable al contratista.
- La modificación de los trabajos sin causa justificada y sin notificación previa a la OMT o al Ayuntamiento.
- Falsedad de la información facilitada a la OMT o al Ayuntamiento.
- La insuficiencia de personal o la cualificación profesional inferior a la ofrecida.
- La falta de medios técnicos o la falta de operatividad de estos.

- Se considerarán faltas leves:
  - Las incidencias menores cuya resolución se demore más de 80 horas.
  - Faltas con incidencia leve en el desarrollo de los trabajos o recepción del objeto del contrato.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. A estos efectos se considera que:

- La comisión de 3 faltas leves en un plazo de 12 meses equivale a una falta grave.
- La comisión de 3 faltas graves en el plazo de 12 meses equivale a una muy grave.
- La comisión de una falta muy grave conduce a que el órgano de contratación quede facultado para resolver el contrato.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sí. La modificación del contrato procederá, siguiendo lo dispuesto en los arts. 203 a 207 de la LCSP, cuando para el correcto funcionamiento o la mejora de los servicios contratados proceda la incorporación de módulos o herramientas adicionales, así como para la prestación de los servicios de puesta en marcha y formación que resulten necesarios para dichas incorporaciones.

El límite máximo que podrá alcanzar tal modificación se establece en un 20% del precio del contrato.

U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

U.1 Causas de resolución: La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los arts. 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el art. 313 de dicho texto legal, así como en los arts. 109 a 113 del RGLCAP en aquello que no contradiga la LCSP.

U.2 Causas especiales de resolución del contrato:

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales necesarios, de las condiciones especiales de ejecución, de los criterios de adjudicación, de las obligaciones relativas a la subrogación y subcontratación y de las obligaciones en materia

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

medioambiental, social o laboral será considerado **muy grave** a efectos de establecer la penalidad correspondiente, pudiendo ser causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Adicionalmente, la calificación de dos (2) faltas muy graves, provocará la resolución del contrato.

V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 210.2 LCSP

No procede.

W. SUBROGACIÓN. Art. 130 LCSP

No se permite.

X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

X.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Toda la información a la que tenga acceso el contratista tiene carácter confidencial. La empresa contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

X.2 PROTECCIÓN DE DATOS FACILITADOS

La entidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Calvià, titular del C.I.F. P0701100J, con domicilio 07184 Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batle núm. 1.

Los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos del Ayuntamiento de Calvià son: dpd@calvia.com.

Podrá ejercitar, en los casos y forma previstos en la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batle, núm. 1 (Calvià).

X.3 PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO

El contrato implica tratamiento de datos personales:

PROTECCIÓN DE DATOS

1.1 Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ (en adelante el AYUNTAMIENTO). Estos datos son recogidos y tratados por el AYUNTAMIENTO, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público y, en su caso, para gestionar el contrato cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras administraciones o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la citada normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida al AYUNTAMIENTO con dirección C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1 - 07184 Calvià, Illes Balears o bien a través de su Sede Electrónica.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@calvia.com.

1.2 Tratamiento de datos en la ejecución de los servicios

El AYUNTAMIENTO como Responsable del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), determina las instrucciones para el tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario del contrato, como Encargado del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Además de los establecido en esta cláusula quedará obligado a respetar las instrucciones del Contrato de Encargado del Tratamiento recogidas en el presente contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RGPD y la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

Las siguientes estipulaciones serán consideradas como condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

La finalidad del tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario será la correspondiente a la implantación, incluyendo migración, y mantenimiento de un sistema

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

informático para la gestión integral tributaria.

El uso con finalidades distintas a las aquí señaladas de los datos personales supone un incumplimiento por parte del adjudicatario, que pasará a ocupar la posición de Responsable del Tratamiento, debiendo cumplir con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los tratamientos realizados.

1. El presente contrato se someterá a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, así como, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo si fuese de aplicación al presente contrato de prestación de servicio.
2. En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.
3. El adjudicatario del contrato deberá presentar declaración responsable, antes de la formalización del mismo que contenga la relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos. En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectara a la ubicación o prestación del servicio, deberán ser comunicados sin demora, al AYUNTAMIENTO y a la OMT de Calvià, identificando claramente los cambios producidos.

CLÁUSULAS ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En la ejecución del contrato se tratarán datos de carácter personal de los cuales es responsable el AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ (en adelante, el AYUNTAMIENTO), actuando la

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

empresa adjudicataria prestadora del servicio objeto del presente contrato como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Para el correcto desarrollo del contrato se estará a lo dispuesto en las estipulaciones contenidas en los pliegos de contratación, el contrato y la oferta del adjudicatario así como, en la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y demás normativa complementaria.

1.1 Tratamiento de Datos Personales

Para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el AYUNTAMIENTO es Responsable del Tratamiento siguiendo las directrices establecidas en el presente documento.

Ello conlleva que el ADJUDICATARIO actúe en calidad de Encargado del Tratamiento, según la definición del artículo 4 del RGPD y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, aplicando las medidas de diligencia debida y respetando en todo momento las instrucciones del AYUNTAMIENTO. Por tanto, sobre el AYUNTAMIENTO recaen las obligaciones como Responsable del Tratamiento y sobre el ADJUDICATARIO las de Encargado de Tratamiento. El AYUNTAMIENTO prohíbe expresamente el uso de los datos por parte del ADJUDICATARIO con finalidades distintas a las recogidas en el objeto del presente contrato, el incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la imposición de sanciones por parte del AYUNTAMIENTO. Si incumpliendo esta prohibición, el ADJUDICATARIO destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, debiendo actuar conforme a la vigente normativa y respondiendo, en su caso, de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El apartado “CLÁUSULAS PARTICULARES” describe aspectos particulares del tratamiento a realizar por el ADJUDICATARIO.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato o por modificaciones normativas de inmediata aplicación, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado “CLÁUSULAS PARTICULARES”, el ADJUDICATARIO solicitará la modificación de forma motivada con indicación pormenorizada de los cambios a introducir en el tratamiento de los datos personales. En caso de que el órgano de contratación de la OMT en coordinación con el AYUNTAMIENTO resolviese favorablemente la petición, aprobará la modificación de las “CLÁUSULAS PARTICULARES” en el sentido solicitado, en todo caso, deberá respetarse el objeto, finalidad y datos tratados del contrato original.

1.2 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el ADJUDICATARIO se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

detallado en el apartado "CLÁUSULAS PARTICULARES":

a) Tratamiento de los datos para las finalidades establecidas: Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución de los Servicios y aquellas que, en su caso, reciba de la OMT por escrito en cada momento.

El ADJUDICATARIO informará inmediatamente a la OMT cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento. Así mismo, el ADJUDICATARIO no utilizará, ni tratará los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución de los Servicios.

b) Medidas de seguridad: Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la seguridad en cualquiera de sus dimensiones (confidencialidad, integridad, disponibilidad) de los Datos Personales a los que tenga acceso.
El adjudicatario queda obligado a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, Seguridad del tratamiento, y aportar además evidencia de la aplicación de las mismas (pudiéndose volver a requerir en cualquier momento durante la ejecución de los Servicios).
Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, las medidas de seguridad según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, que se corresponderán con las del AYUNTAMIENTO y la OMT ajustándose al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).
Todos los sistemas de información del AYUNTAMIENTO y del OMT se conforman dentro del ámbito de aplicación del RGPD y del ENS, en concreto le son de aplicación las medidas de seguridad correspondientes al Anexo II. En este sentido, los sistemas de información deberán implantar, al menos, las medidas de seguridad que el ENS establece para los sistemas de información en la categoría MEDIA, así como cualquier otra medida indicada por el AYUNTAMIENTO, debiendo quedar especificada en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento" o bien el Pliego de Condiciones Técnicas.

c) Compromiso de secreto: Mantener la más absoluta confidencialidad sobre la información y los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de los Servicios, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del ADJUDICATARIO, siendo deber del ADJUDICATARIO instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los Servicios o de su desvinculación.

d) Personas vinculadas al tratamiento de los datos: Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales necesarios para la prestación de los Servicios y garantizar que las

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Así mismo, el ADJUDICATARIO deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

El ADJUDICATARIO mantendrá a disposición de la OMT y del AYUNTAMIENTO la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.

e) Cesión de datos a terceros: Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la OMT, o exista una obligación legal, el ADJUDICATARIO no podrá comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

f) Transferencias Internacionales de Datos: Salvo indicación contraria en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento" o se instruya así expresamente por la OMT, el ADJUDICATARIO solo podrá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o territorio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente a la de la Unión Europea en el tratamiento de datos personales.

La OMT prohíbe expresamente la transferencia de datos fuera de los territorios señalados en el párrafo anterior ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el presente documento o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que en aplicación del Derecho nacional o de la Unión Europea el ADJUDICATARIO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el ADJUDICATARIO informará por escrito a la OMT y al AYUNTAMIENTO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la OMT y al AYUNTAMIENTO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

h) Delegado de Protección de Datos: Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPD y comunicarlo a la OMT y al AYUNTAMIENTO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el ADJUDICATARIO como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Ubicación del tratamiento: Según corresponda y se indique en el apartado "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones especificadas en el apartado "CLÁUSULAS PARTICULARES", equipamiento que podrá estar bajo el control de la OMT o bajo el control directo o indirecto del ADJUDICATARIO, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la OMT, según se establezca en el apartado "CLÁUSULAS PARTICULARES" en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución de los Servicios.

j) Violaciones de seguridad: De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el ADJUDICATARIO deberá comunicar a la OMT y al AYUNTAMIENTO, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación. Se deberá informar sobre aquella incidencia o fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de los Servicios. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando las personas afectadas que sufrieron una pérdida de confidencialidad y las medidas adoptadas para su inmediata resolución. El canal para la comunicación de violaciones de seguridad será el correo electrónico: calvia@calvia.com.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

ii. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al AYUNTAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Así mismo, el AYUNTAMIENTO será el encargado de comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas afectadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

k) Registro de Actividades de Tratamiento: En los casos en que la normativa así lo exija, según lo establecido en el artículo 30.5 del RGPD, el ADJUDICATARIO llevará, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la OMT y del AYUNTAMIENTO, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el mencionado artículo.

l) Atención de derechos: Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el ADJUDICATARIO, éste deberá comunicarlo a la OMT y al AYUNTAMIENTO. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. El ADJUDICATARIO asistirá a la OMT y al AYUNTAMIENTO, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

m) Colaboración con el Responsable del Tratamiento: Colaborar con el AYUNTAMIENTO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

i. Medidas de seguridad.

ii. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.

iii. Apoyar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales (EIPD) y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

iv. Formalización de aquellos documentos o contratos que sean precisos para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en cada momento.

Asimismo, pondrá a disposición de la OMT y del AYUNTAMIENTO, a requerimiento de estos organismos, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

n) Auditoría y evidencias cumplimiento: Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa. Entre otras evidencias, el ADJUDICATARIO realizará controles sobre el grado de cumplimiento de la normativa que pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO a requerimiento de este. Asimismo, durante la prestación de los Servicios, pondrá a disposición de la OMT y del AYUNTAMIENTO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información: El ADJUDICATARIO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la OMT y el AYUNTAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos, debiendo adecuarse, en todo caso, al contenido del RGPD y la LOPDGDD.

p) Restitución de los datos personales: Una vez finalizada la prestación de los Servicios, el ADJUDICATARIO se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado “CLÁUSULAS PARTICULARES”, a devolver o destruir:

i. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.

ii. Los Datos Personales generados por el ADJUDICATARIO por causa del tratamiento.

iii. Los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

iv. El ADJUDICATARIO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la OMT. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, según se establece en el artículo 32 de LOPD.

El presente documento, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, así como el apartado “CLÁUSULAS PARTICULARES”, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la OMT y el ADJUDICATARIO a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

previsto en el presente documento y demás documentos contractuales, teniendo la misma duración que la ejecución de los Servicios, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización en la prestación de los servicios, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de los mismos.

Para el cumplimiento de los Servicios no se requiere que el ADJUDICATARIO acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la OMT o del AYUNTAMIENTO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado "CLÁUSULAS PARTICULARES". Si se produjera una incidencia durante la ejecución de los Servicios que implique un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la OMT o del AYUNTAMIENTO no contemplados en el apartado "CLÁUSULAS PARTICULARES", el ADJUDICATARIO deberá ponerlo en conocimiento de la OMT y del AYUNTAMIENTO, en concreto al Delegado de Protección de Datos (dpd@- calvia.com), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las presentes cláusulas tendrán la misma vigencia que el contrato del que traen causa, a excepción de los deberes de secreto y confidencialidad que se extienden una vez terminado este.

CLÁUSULAS PARTICULARES

En el presente apartado se establecen las condiciones particulares que el ADJUDICATARIO debe seguir en relación al tratamiento de datos para la prestación de los Servicios:

i. Descripción de los tratamientos (Servicios). Los tratamientos a realizar son los estrictamente relacionados con la implantación y mantenimiento de una herramienta de gestión integral de tributos en modalidad SaaS (software as a service) incluyendo, en su caso, la migración de los datos de la solución actualmente utilizada, así como la asistencia necesaria para la puesta en marcha y posterior mantenimiento del servicio.

ii. Tipología de datos tratados. Datos identificativos y de contacto; información tributaria, catastral y bancaria; expedientes de embargo y de devolución de ingresos; sanciones; recursos de reposición contra actos de gestión y recaudación; datos derivados de la inspección tributaria; y cualesquiera otros tratados por la OMT.

iii. Categoría de afectados. Personas empleadas o que ostentan un cargo público. Personas que participan en los procesos de la OMT.

iv. Ubicación de los tratamientos. Los tratamientos van a realizarse en modalidad en modalidad SaaS (cloud) en las instalaciones indicadas por el ADJUDICATARIO.

v. Medidas de seguridad complementarias. No se contemplan.

vi. Otras condiciones no previstas en las cláusulas generales. No están previstas.

vii. Restitución de los datos al finalizar los Servicios.

Una vez finalice el encargo, el ADJUDICATARIO debe:

a) Devolver a la OMT los datos de carácter personal en un formato legible y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ADJUDICATARIO.

No obstante, el ADJUDICATARIO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

obstante, la OMT podrá requerir al ADJUDICATARIO para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c):

b) Devolver al encargado que designe por escrito la OMT los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas informáticos utilizados por el ADJUDICATARIO. No obstante, el ADJUDICATARIO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ADJUDICATARIO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ADJUDICATARIO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Y. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

Sí. Tal y como se contempla en el apartado F.*2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera*, apartado b), el adjudicatario deberá disponer (antes de la ejecución de la prestación) de un seguro de responsabilidad civil en vigor, cuya cobertura sea de importe no inferior al valor estimado del contrato, que deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en caso de resultar adjudicatario, para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Z. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Información que debe cumplimentarse:

PARTE	OBLIGATORIO
I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador	Sí
II: Información sobre el operador económico	Sí
III: Criterios de exclusión	Sí
IV: Criterios de selección	Sí
V. Reducción del número de candidatos cualificados.	No
VI: Declaraciones finales	Sí

Puede obtenerse en: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

OBSERVACIONES

La tramitación de la licitación se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica. Todos los actos derivados de las actuaciones de la Mesa de Contratación se harán públicos en el perfil de contratante de la Corporación.

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTOS
1- Oferta económica. Precio de la solución SaaS	20
2- Horas ofertadas bolsa de horas por encima de 100 y hasta 300h.	2
3- Punto de presencia en red SARA	10
4- Certificado Esquema Nacional de Seguridad nivel ALTO	5
5- Servicio en entorno 100% web	5
6- Gestión de calidad	3
7- Clasificación TIER IV del CPD donde se aloje la solución	3
8- Sincronización de datos en local	9
9- Envío masivo de sms con avisos tributarios	3

CRITERIOS SUBJETIVOS (JUICIO DE VALOR)	PUNTOS
1- Memoria técnica y demostración	35
2- Plan de formación	5

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

<u>Criterios evaluables mediante criterios objetivos. Máximo 60 Puntos</u>

1- Oferta económica. Precio de la solución SaaS (máximo 20 puntos).

El licitador que aporte el menor precio recibe la máxima puntuación. El resto de licitadores se valoran proporcionalmente mediante la fórmula siguiente:

V = (Pm / Pl) x puntos máximos posibles

Donde:

V: Valoración de la oferta.

Pm: Precio de la mejor oferta presentada.

Pl: Precio ofertado por el licitador.

2- Número de horas ofertadas en la bolsa de horas por encima del mínimo exigido (máximo 2 puntos).

Se valorarán las horas ofertadas en la bolsa de horas descrita en el apartado 16 del PPT. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$H = Número\ de\ horas\ incluidas\ en\ la\ oferta\ a\ valorar - 100$$

$$Puntuación = \frac{H\ que\ se\ valora}{Mayor\ valor\ de\ H}\ x\ PUNTOS$$

Las primeras 100 horas no se valoran puesto que es obligación del adjudicatario prestarlas sin coste adicional para la OMT. Se valoran las horas ofrecidas de forma gratuita por encima de las 100 horas con un **máximo de 300 horas**. Si un licitador presenta un número de horas superior al máximo de 300 horas, el exceso no se valorará ni se tendrá en cuenta a la hora de calcular la puntuación asignable.

3- Punto de presencia en red SARA (máximo 10 puntos).

Este requisito se acredita con la presentación del documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Secretaría de Estado de Función Pública o por los organismos que tengan asignadas sus competencias en el momento de la

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

presentación de la oferta con el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA.

Dicho requisito debe cumplirse a la fecha de presentación de proposiciones y no se valorarán aquellos que estén en trámite de obtención.

Presenta documento de reconocimiento: 10 puntos.

No presenta documento de reconocimiento : 0 puntos.

4- Certificado Esquema Nacional de Seguridad nivel ALTO (máximo 5 puntos).

Se acredita mediante presentación de certificado de conformidad con el ENS en su categoría ALTA emitido por una Entidad de Certificación acreditada por el Centro Criptográfico Nacional (CCN).

Presenta certificado: 5 puntos.

No presenta certificado: 0 puntos.

5- Servicio en entorno 100% web. (máximo 5 puntos).

Los licitadores deberán presentar la declaración responsable recogida en el anexo III. Si una vez adjudicado el contrato se detectara que el adjudicatario no presta el servicio en un entorno 100% web cuando sí lo había indicado en su declaración responsable, se considerará motivo para la exclusión del adjudicatario o resolución del contrato con las consecuencias legales previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Declara entorno 100% web: 5 puntos.

Declara entorno no 100% web: 0 puntos.

6- Gestión de calidad (máximo 3 puntos).

Implantación de sistemas de gestión de calidad ISO 9001 u otra certificación oficial similar. Se acredita mediante presentación de un certificado expedido por entidad certificadora oficial.

Presenta certificación: 5 puntos.

No presenta certificación: 0 puntos.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

7- Clasificación TIER IV del CPD donde se aloje la solución (máximo 3 puntos).

Se acredita con el documento emitido por entidad certificadora oficial que evidencie el cumplimiento de la certificación Tier IV (estándar Uptime Institute) por parte del Centro de Proceso de Datos (CPD) principal .

CPD con clasificación TIER IV: 3 puntos.

CPD con clasificación menor a TIER IV: 0 puntos.

8- Sincronización de datos en local (máximo 9 puntos).

Se otorgarán 9 puntos por el cumplimiento de lo estipulado en el punto 24 del PPT. Los licitadores deberán presentar la declaración responsable recogida en el anexo IV.

9- Envío masivo de email/SMS con avisos tributarios (máximo 3 puntos).

Aquellos licitadores que asuman la gestión y el gasto derivado del envío de los avisos SMS de avisos tributarios descritos en el apartado 3.L del PPT, obtendrán una puntuación de 3 puntos en este apartado. Los licitadores deberán presentar la declaración responsable recogida en el anexo V.

El operador de telecomunicaciones que realice dichos envíos deberá estar certificado en el esquema nacional de seguridad. Si resultara adjudicatario, el licitador será requerido para presentar la acreditación ENS del operador de telecomunicaciones.

Criterios subjetivos evaluables mediante juicio de valor. Máximo 40 Puntos

1- Memoria técnica y demostración (máximo 35 puntos).

La memoria técnica presentada por los licitadores y la demostración de las distintas funcionalidades del sistema serán objeto de valoración por el comité técnico designado por el Órgano de contratación.

La memoria deberá presentarse en formato .pdf y no podrá superar la extensión de 150 páginas.

Para la valoración, el comité técnico realizará un análisis del modelo propuesto y otorgará la puntuación en base a los requisitos establecidos en el PPT y el mayor grado de optimización del servicio según su juicio.

Como mínimo, la memoria técnica deberá cubrir los siguientes apartados:

- Organización y funcionamiento de la empresa licitadora.
- Propuesta funcional.
- Propuesta técnica.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

- Plan de implantación en la OMT.

Este apartado obtendrá una puntuación máxima de 35 puntos.

2- Plan de formación (máximo 5 puntos).

Los licitadores presentarán un plan de formación según los criterios establecidos en el punto 13.D del PPT. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 12, 13 y 14)

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre n°
1.- Documentación administrativa: DEUC y demás documentos.	1
2.- Criterios subjetivos evaluables mediante juicio de valor.	2
3.- Criterios objetivos.	3

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

No procede.

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No procede.

F. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

G. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará lo establecido en el art 147.1 e) de la LCSP:
Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En el caso de que, aplicado este criterio, se mantenga el empate, se aplicará de forma supletoria dicho artículo en todo su desarrollo.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

ANEXOS

Anexo I - Formulario de cumplimiento de funcionalidades y requisitos técnicos del PPT.
Anexo II - Modelo de oferta económica (criterio de valoración objetivo 1).
Anexo III - Declaración responsable entorno 100% web.
Anexo IV - Declaración responsable sincronización datos local.
Anexo V - Declaración responsable envío comunicaciones correo electrónico/sms.

ANEXO I

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FUNCIONALES Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

..……..…….. (nombre y apellidos), con NIF ……., en representación de la persona jurídica ……. ……...……. …… con NIF …… y con domicilio en (calle/plaza).....……...… número……....,

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

población…….....……, CP…….. y teléfono…….. …, en calidad de …….

DECLARO:

1- Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS SARA PARA EL USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA SU EXPLOTACIÓN.

2- Que a la fecha de presentación de la oferta, la solución informática ofertada cumple los siguientes requisitos técnicos y funcionales mínimos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas (aquellos ítems para los que no se marque ninguna opción se entenderán como "No cumple"):

ID	Requisito	Sí cumple	No cumple
1	Cuenta con Oficina Virtual Tributaria (punto 3.A del PPT)		
2	Aplicación para dispositivos móviles (punto 3.B del PPT) - Disponible o bien que pueda estar desarrollada y operativa en el momento que finalice la implantación.		
3	Módulo de gestión de ingresos y liquidaciones (punto 3.D del PPT)		
4	Módulo de recaudación en sus distintas modalidades (punto 3.E del PPT)		
5	Contabilidad auxiliar (punto 3.F del PPT)		
6	Módulo de inspección (punto 3.G del PPT)		
7	Cuadro de mando integral para la explotación de datos (punto 3.I del PPT)		
8	Gestor de expedientes (punto 3.N del PPT)		
9	Interoperabilidad con los principales organismos públicos (punto 4A del PPT)		
10	El CPD que alojará la solución tiene como mínimo una certificación TIER III (punto 5.E del PPT).		
11	Cuenta con una certificación en ENS como mínimo en categoría MEDIA (punto 6 del PPT).		
12	Se incluirán todas las licencias necesarias de productos de terceros, sin costes adicionales (punto 10 del PPT).		
13	Se cuenta con el equipo técnico necesario para el correcto desarrollo de los trabajos (punto 14 del PPT).		
14	Documento AS-BUILT (punto 25 del PPT)		

3- Entiendo que el listado anterior tiene un carácter no exhaustivo ni excluyente, por lo que el resto de exigencias incluidas en los pliegos y no trasladadas al presente anexo son de igual manera plenamente exigibles.

4- Que estoy informado/a de que el incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores o la alteración o no presentación del presente formulario será motivo de exclusión.

EL LICITADOR,

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

……, …….. de …….. de 20…

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y PRECIO/HORA ADICIONAL PARA FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO

..……..…….. (nombre y apellidos), con NIF ……., representación de la persona jurídica ……. ……...……. …… con NIF …… y con domicilio en (calle/plaza).....……...… número……....., población…….....……, CP…….. y teléfono…….. …, en calidad de …….

DECLARO:

1- Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS SARA PARA EL USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA SU EXPLOTACIÓN.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

2- Que la persona jurídica a la que represento se compromete a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los precios unitarios siguientes:

Oferta económica.

Servicio	Precio € (IVA excluido)	% IVA	IVA (€)	Precio total €
Precio de la solución SaaS				

EL LICITADOR,

……, …….. de …….. de 20…

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTORNO 100% WEB

..……..…….. (nombre y apellidos), con NIF ……., en representación de la persona jurídica ……. ……...……. …… con NIF …… y con domicilio en (calle/plaza).....……...… número……....., población…….....……, CP…….. y teléfono…….. …, en calidad de …….

DECLARO:

1- Que estoy informado/a de los criterios de valoración del contrato de SERVICIOS SARA PARA EL USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA SU EXPLOTACIÓN.

2- Que la persona jurídica a la que represento ofrece el servicio requerido en un entorno 100% web (marcar el que proceda, si se deja en blanco se considerará como NO):

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

SÍ NO

EL LICITADOR,

……, …….. de …….. de 20…

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SINCRONIZACIÓN DE DATOS EN LOCAL

..……..…….. (nombre y apellidos), con NIF ……., en representación de la persona jurídica ……. ……...……. …… con NIF …… y con domicilio en (calle/plaza).....……...… número……....., población…….....……, CP…….. y teléfono…….. …, en calidad de …….

DECLARO:

1- Que estoy informado/a de los criterios de valoración del contrato de SERVICIOS SARA PARA EL USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA SU EXPLOTACIÓN.

2- Que la persona jurídica a la que represento se compromete a cumplir todas las especificaciones contenidas en el apartado *24. Sincronización de datos* del PPT (marcar el que proceda, si se deja en blanco se

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

considerará como NO):

SÍ NO

EL LICITADOR,

……, …….. de …….. de 20…

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE ENVÍO AVISOS MASIVOS CORREO ELECTRÓNICO/SMS

..……..…….. (nombre y apellidos), con NIF ……., en representación de la persona jurídica ……. ……...……. …… con NIF …… y con domicilio en (calle/plaza).....……...… número……....., población…….....……, CP…….. y teléfono…….. …, en calidad de …….

DECLARO:

1- Que estoy informado/a de los criterios de valoración del contrato de SERVICIOS SARA PARA EL USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA SU EXPLOTACIÓN.

2- Que la persona jurídica a la que represento asume el envío de los avisos masivos tributarios a la

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

ciudadanía por email/sms (marcar el que proceda, si se deja en blanco se considerará como NO):

SÍ NO

3- Que el operador de telecomunicaciones que tiene contratado para tal fin es la entidad …….. con NIF ……

4- Que el operador de telecomunicaciones del punto anterior está certificado en algún nivel del Esquema Nacional de Seguridad (marcar el que proceda, si se deja en blanco se considerará como NO):

SÍ NO

EL LICITADOR,

……, …….. de …….. de 20…

(Lugar, fecha y firma del licitador)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación. Habilitación
6. Presupuesto de licitación
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Proposiciones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Constitución de la garantía definitiva
20. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía
34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

VI . PROTECCIÓN DE DATOS

35. Protección de datos

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la Portada y en el Cuadro de características del contrato del presente Pliego.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, en su caso, se indican en la Portada de este Pliego.

1.2.- Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes que estén vinculadas al objeto del contrato, en los términos que se determinan de conformidad con la cláusula 12.10 de este Pliego.

1.3.- En el caso de que el presente contrato se divida en lotes, se indica así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y la información, en su caso, de la reserva de algún lote de conformidad con la cláusula 4.1 de este Pliego, figura en la letra C del Cuadro de características del contrato.

Salvo que se establezca otra cosa en la letra C del Cuadro de características del contrato, cada lote constituirá un contrato, excepto en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en que todas las ofertas constituirán un contrato.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el que se indica en la Portada de este Pliego.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que puedan aprobarse (en adelante normativa de desarrollo de la LCSP), y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.3.- El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo indicado a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad citadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en dicho precepto.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse, según proceda en cada caso, un recurso de reposición, de acuerdo con el art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudirse alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En la Portada de este Pliego se indica si es obligatorio que el licitador y las empresas integradas en una unión temporal, en caso de presentarse alguna, estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Esta obligatoriedad no alcanza a las empresas extranjeras.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2.a) de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 4 o la Disposición Adicional 48 de la LCSP, ya sea porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a empresas de inserción o a determinadas organizaciones o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de empleo protegido, se indicará así en la Portada de este Pliego.

4.2.- Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria.

4.3.- Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

4.4.- Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.5.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A los efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

En el caso de que el contrato tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria de los correspondientes contratos, ni a las empresas a esta vinculadas.

4.6.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

4.7.- Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador deberá presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la que manifieste que cumple con dichos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.

4.8.- En el caso de que en la letra Z del Cuadro de características del contrato se señale el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, el licitador deberá presentar una declaración en la que manifieste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

5.1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible en el presente contrato, se acreditará, en su caso, por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación que se indica o el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exigen en este Pliego.

Cuando por una razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

En la letra F.0 del Cuadro de características del contrato se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.2.- Además de la solvencia exigida en los apartados 2 y 3 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

a) La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
b) El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación debe atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.5 de este Pliego.

La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes deberán presentarse en el sobre de la documentación general del licitador.

5.3.- En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación deberá acreditar la clasificación que se indica en la letra F.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponde al objeto y cuantía del presente contrato.

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.4.- Los licitadores deberán, en su caso, acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato o de la clasificación indicada en la letra F.1.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, sin perjuicio de la posibilidad de acreditarla con documentos que no figuren inscritos en dicho Registro.

5.5.- Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

5.6.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en una unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

5.7.- El órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.

5.8.- En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y se haya previsto la adjudicación a una oferta integradora de acuerdo con la cláusula 12.9 de este Pliego, en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato se concretará la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan.

5.9.- En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, podrá especificarse esta en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

5.10.- El órgano de contratación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar la Administración, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

6.2.- En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto máximo de licitación.

6.3.- En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra A.2 indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo, en cuyo caso, en los contratos a que hace referencia la Disposición Adicional 33 de la LCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará dicho sistema en la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

6.4.- En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio que implique el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, se establece, en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato, el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Administración atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos previstos en dicha letra, de conformidad con el artículo 308.3 de la LCSP.

La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos.

6.5.- En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 desglosará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes, e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

6.6.- El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.4.

6.7.- El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.5 del Cuadro de características del contrato, que contiene asimismo información sobre el método de cálculo aplicado para calcularlo.

6.8.- Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

6.9.- En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

6.10.- En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio complejo en el que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la Administración al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra D del Cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo máximo de duración del contrato no puede ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de la finalización de aquel.

Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 48 de la LCSP, la duración máxima del contrato no excederá de tres años.

La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato.

8.2.- En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el responsable del contrato.

8.3.- En el supuesto de contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de duración es el indicado en la letra D, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de duración podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio, en su caso, de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

La ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración se llevará a cabo de

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, en su caso, la fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

10.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la Portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo determinadas excepciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

10.2.- El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entenderá que en esta contratación existirán diversas fases cuando en la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

10.3.- La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la Portada de este Pliego y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12.1 y 12.2 de este Pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra I del Cuadro de características del contrato, para participar en el presente procedimiento se exige, de conformidad con la letra k) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que en dicha inscripción consten los datos relativos a su capacidad, solvencia, representación y habilitaciones exigidos en este Pliego. En el caso de que se exija esta inscripción, se indicarán las especialidades que correspondan.

10.4.- Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones electrónicas.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también deberá indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de dicha dirección.

La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

11.1.- Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), salvo que en dicho Cuadro se indique que no procede.

11.2.- En caso de existir lotes y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el o los importes fijados para cada lote o lotes a los que se licite en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto establecido para cada lote, IVA excluido, en la letra A.3 del Cuadro de características del contrato.

11.3.- En los supuestos en que no haya previa fijación del presupuesto base de licitación y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto de gasto máximo, IVA excluido, previsto en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato.

11.4.- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 106 de la LCSP, así como en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación.

No se exige el bastanteo de las garantías.

11.5.- En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

11.6.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta, de conformidad con el régimen previsto en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación, a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1.- Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, ya sea por medios electrónicos o, excepcionalmente, mediante presentación por medios no electrónicos, según lo indicado a continuación.

La forma de presentación de ofertas en el presente contrato puede ser una de las siguientes:

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

1) Licitación electrónica: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

2) Licitación electrónica parcial (manual y electrónica): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos según lo indicado en la letra anterior, a excepción de alguna parte de la proposición, que será identificada claramente en el presente Pliego, que deberá presentarse obligatoriamente por medios no electrónicos. Esta modalidad constituye un subtipo de la licitación electrónica prevista en la letra anterior.

3) Licitación no electrónica (manual): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios no electrónicos en el lugar indicado en la letra I del Cuadro de características del contrato.

La forma de presentación de ofertas en el presente procedimiento de adjudicación es la que se indica en la Portada de este Pliego, indicando si la licitación es electrónica (aunque sea parcial) o no, y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Adicionalmente, en dicha letra se indica, para el supuesto de licitación electrónica parcial, qué sobre debe presentarse por medios no electrónicos.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, y se toma de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente se tiene en cuenta, en atención al objeto del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

12.2.- De conformidad con la letra h) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

12.3.- Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, la presentación deberá realizarse necesaria y únicamente mediante entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

12.4.- Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante.

Salvo que en la letra I del Cuadro de características del contrato se establezca otro plazo distinto, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones,

12.5.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20.7 de este Pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dicha oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula. Igualmente no tendrá efectos la autorización o la oposición en relación a la consulta a la Caja General de Depósitos, que no es del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador deberá firmar este apartado como un sobre más, adicional a los que se requieran según lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

12.6.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

12.7.- El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

12.8.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato o del lote o lotes a los que se presenten.

12.9.- Si hubiese lotes, los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, salvo que en la letra C del Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los que se pueden presentar. Los interesados especificarán, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cuando, de conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP, se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta o al número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador, se indicará así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

En el caso de que se haya limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, y, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, constarán igualmente los criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados.

En este caso se considerará que en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, adjudicar a una oferta integradora si así se ha establecido en la letra C del Cuadro de características del contrato. En caso de que así sea, en dicha letra se concretarán la combinación o combinaciones que se admiten. La solvencia exigida para cada combinación o combinaciones es la que se indica, de conformidad con la cláusula 5.8 de este Pliego, en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato.

Las proposiciones para cada lote se presentarán en sobres diferenciados.

12.10.- Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite.

Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del Cuadro de características del contrato, en la que constarán los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, las variantes que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

12.11.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será de aplicación en relación a cada lote de la licitación.

12.12.- El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12.10 y en la cláusula 12.11 de este Pliego dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

12.13.- Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 21.4 de este Pliego.

En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

12.14.- En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

12.15.- En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de dos o tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

13.1.1.- El sobre nº 1 deberá tener el siguiente título: **“Sobre n°1: Documentación general”**.

13.1.2.- En los casos en que todos los criterios de adjudicación del contrato sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, se deberán presentar un total de dos sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre n°2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas”**.

13.1.3.- En los casos en que, además de la existencia de uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, haya uno o varios criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor, se deberán presentar un total de tres sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre n°2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas”**.

El sobre nº 3 deberá tener el siguiente título: **“Sobre n°3: Proposición evaluable mediante juicio de valor”**.

13.2.- En el supuesto de que haya lotes y se quiera presentar oferta para varios lotes, se presentarán tantos sobres como lotes para los que se presente oferta, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12.9 de este Pliego.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, y se prevea la adjudicación a una oferta integradora, las especialidades respecto de la presentación de los

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

sobres que contienen ofertas integradoras se indican, en su caso, en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

13.3.- En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público generará un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros a que se refiere la cláusula 12.5 de este Pliego.

13.4.- Los sobres deben estar firmados por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En el caso de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

13.5.- En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

13.6.- En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración deberá presentarse en el momento de presentar su oferta.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

14. <u>CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES</u>

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

14.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1.- Documentación general (Sobre n°1).

a) Declaración responsable presentada conforme al modelo del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

La información que debe cumplimentarse en el DEUC es la que se indica en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

La dirección de correo electrónico indicada en el DEUC debe ser la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones, tal como establece la cláusula 10.4 de este Pliego.

Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) La acreditación de la garantía provisional, en su caso.

Cuando se exija garantía provisional, debe presentarse el documento acreditativo de haberla

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

constituido.

En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional debe ir acompañado de una relación detallada de los lotes a los que se licita.

d) La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego en los casos en que se haya exigido en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia.

e) La declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP cuando así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de características del contrato. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración no debe contener información que permita conocer el importe de la oferta económica.

f) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.6 de este Pliego.

g) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

h) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, en su caso.

i) La declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren el artículo 129 de la LCSP y la cláusula 4.8 de este Pliego, en su caso.

j) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

14.1.2.- Proposición económica (Sobre n° 2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas).

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo I de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

Esta misma información se hará constar, de forma desglosada, en el caso de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En el caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevaldrá el expresado en letras.

En el caso de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevaldrá el que consta en el documento.

14.1.3.- Proposición técnica (Sobre n°2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas y/o Sobre n°3: Proposición evaluable mediante juicio de valor).

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre único, en el sobre n°1 y/o en el sobre n°2, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

14.2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que no es obligatorio que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.3.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia,

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que, en el supuesto de licitación no electrónica, habrá de ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, en su caso, mejor relación coste-eficacia, se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderarlos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

15.2.- La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3.- En el presente procedimiento podrán establecerse criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

15.4.- En el caso en que a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se les atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 146.2 de la LCSP, o, en su defecto, por el organismo técnico especializado que se indica en la letra E del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en la letra F del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El criterio o los criterios concretos que se someten a valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que estos deben efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

del contrato.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 de este Pliego, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

15.5.- En la letra K del Cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que en dicha letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

15.6.- Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedido por el órgano competente estatal o autonómico, de conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

En su defecto o cuando persista la igualdad, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que en su caso se indican, por orden de preferencia, en la letra E del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato como criterios de desempate, de conformidad con el artículo 147.1 de la LCSP. En caso de que no se haya indicado nada en dicha letra, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que se indican, de forma ordenada, en el artículo 147.2 de la LCSP.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres n° 1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane. En este momento el licitador tendrá la consideración de admitido provisionalmente.

16.2.- La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia la cláusula 20.2 de este Pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

16.3.- En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2, segundo párrafo, de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

16.4.- La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejándose constancia de todo lo actuado en la correspondiente acta de la reunión de la Mesa.

17.1.- Procedimiento en el supuesto en que **solo haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.**

17.1.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

17.1.2.- La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el mejor precio o coste, en caso de que este sea el único criterio de adjudicación, o la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

17.2.- Procedimiento en el supuesto en que haya **criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.**

17.2.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado.

17.2.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4 de este Pliego, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres n° 2.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 3.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

17.2.3.- La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

contrato de este Pliego.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizarán, con carácter general, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, en ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe final ofertado por el licitador, o del presupuesto base de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

En caso de que se exima al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, se indicará así en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, en la que se indican los motivos de tal dispensa.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

19.2.- Si así se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe final ofertado por el licitador, por el porcentaje indicado en dicho Cuadro.

19.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Calvià.

En el caso de que así se indique en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, la garantía podrá constituirse, a instancia del licitador, mediante retención en el precio. Esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si fuere necesario o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

19.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

19.5.- En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.6.- Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

20.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 19, y que ha abonado el importe correspondiente a los anuncios a que hace referencia la cláusula 20.5 de este Pliego.

Igualmente deberá acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra.

En su caso, el licitador deberá, además, acreditar que cumple con los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

20.2.- Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.4 de este Pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En el caso de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador deberá acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una empresa de inserción o una organización que cumpla los requisitos de la Disposición Adicional 48 de la LCSP, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de empleo protegido, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y de conformidad con la cláusula 4.7 de este Pliego, el licitador deberá acreditar los requisitos exigidos.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Igualmente se deberá aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, excepto en el caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y dicho documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Los licitadores deben aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que, en su caso, se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato.

Además, el licitador deberá, en su caso y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios cuyos nombres y cualificación profesional hubiere especificado y de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.6 de este Pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de dichas entidades. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en este Pliego.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

e) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

20.3.- El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

No obstante, de conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego, únicamente deberá presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición a que la Administración compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

20.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

20.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.4.- La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y demás circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

20.5.- El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera, hasta el límite máximo indicado en la letra N del Cuadro de características del contrato.

20.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

20.7.- El licitador podrá no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

En este último caso, el licitador deberá presentar, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la que, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo 1 del citado Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se halla el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, en su caso, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obra el mismo. En esta comunicación deberá autorizar al órgano de contratación a obtener dicha documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el que se hallen.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación solo podrá hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de 5 años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

21. ADJUDICACIÓN

21.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

21.2.- La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.3.- La adjudicación del contrato deberá dictarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro distinto en la letra L del Cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta incursa en presunción de anormalidad.

21.4.- Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas.

21.5.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este adolezca de alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del Cuadro de características del contrato o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato podrá ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con su formalización.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.4.- Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier soporte o documento en que consten deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a dichos datos, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de ejecución o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración, debiendo ejecutarse el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 del presente Pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

24.2.- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

24.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de estas responsabilidades.

24.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

24.5.- En el supuesto en que el contrato sea de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra O del Cuadro de características del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

24.6.- En los casos en que así lo exija una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

de negociación colectiva de eficacia general, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación se detallan en la letra W del Cuadro de características del contrato.

Estas previsiones en relación con la subrogación de trabajadores serán también aplicables a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Cuando, a la finalización del presente contrato, deba producirse la subrogación a que se refiere el párrafo primero, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de este o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas, en los términos expresados en el artículo 130.1 de la LCSP. Podrá establecerse una antelación mínima superior para el cumplimiento de esta obligación en la letra W del Cuadro de características del contrato.

24.7.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.8.- En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la propiedad intelectual o industrial del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.9.- En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, y salvo que en la letra Y del Cuadro de características del contrato se establezca lo contrario, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de dichos productos, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

24.10.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en la letra X.1 del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

desde el conocimiento de esa información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

El contratista deberá cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos de conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este Pliego.

24.11.- En el supuesto en que el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático o el número de copias que, en su caso, se indiquen en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, este habrá de abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 315.1 de la LCSP.

Cuando el proyecto incluya un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 % del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315 de la LCSP, si bien el porcentaje del 20 % que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 %.

24.12.- En el supuesto de que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá velar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

24.13.- En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

24.14.- El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en la letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, y a instar, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

24.15.- El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión,

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en la letra N del Cuadro de características del contrato.

25.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción de proyecto y/o dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

26. PAGO DEL PRECIO

26.1.- El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego y con la letra P del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

26.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

De conformidad con el Decreto 3/2015, de 30 de enero, por el que se regula la facturación electrónica de los proveedores de bienes y servicios en el ámbito de sus relaciones con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el contratista podrá expedir y enviar facturas electrónicas.

El contratista deberá utilizar facturas electrónicas cuando el importe de la factura sea superior a 5.000 euros, con el IVA incluido. Quedan excluidas de esta obligación las facturas de importe igual o inferior al indicado.

Las facturas electrónicas se presentarán a través de la plataforma FACe, accesible en el enlace siguiente: https://face.gob.es/es.

Las facturas en papel se presentarán ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas deberán contener los datos siguientes:

a) La identificación del órgano de contratación, señalado en la Portada de este Pliego.
b) La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra P del Cuadro de características del contrato.
c) La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la Portada de este Pliego (Responsable del contrato, Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).

26.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

26.4.- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en la letra P del Cuadro de características del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o por las penalidades que se hubieren establecido en la letra S del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.2.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

27.5.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación deberá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, optar por resolver el contrato, en el caso de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.14 y en letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP,

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato El incumplimiento de dichas condiciones podrá ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. Se estará a lo indicado en la letra U del Cuadro de características del contrato.

27.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del Cuadro de características del contrato.

27.7.- En el caso de que el contratista hubiere incumplido la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores a que se refiere la cláusula 24.6, la Administración deberá, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP, imponer una penalidad en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

27.8.- El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

27.9.- Cuando el contratista hubiere infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no hubiere acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) segundo párrafo de la LCSP. Se estará a lo indicado en la letra U del Cuadro de características del contrato.

27.10.- Cuando el contratista hubiere incumplido un contrato de servicios que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de tal incumplimiento se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, de conformidad con el artículo 312.d) de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá abonar a la

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

27.11.- Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en el artículo 314 de la LCSP en cuanto al incumplimiento del contratista de la obligación de subsanar los errores y corregir las deficiencias detectadas.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

28.2.- Salvo que, de conformidad con las letras d) y e) del artículo 215.2. de la LCSP, en la letra Q del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP, excepto las tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal que se indican en dicha letra.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

28.3.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando esta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, en su caso, en la letra S del Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicare ninguna, se aplicará lo previsto en la cláusula 27.5 de este Pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades al contratista por incumplimiento serán obligatorias en el caso de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

28.4.- En la letra Q del Cuadro de características del contrato se indica la posibilidad de que en este contrato la Administración realice pagos directos a los subcontratistas, de conformidad con la Disposición adicional 51 de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en la letra T del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 190, 203 y 204 y la Disposición Adicional 33 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial y no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurran las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones podrán ser obligatorias para el contratista según lo indicado en el artículo 206 de la LCSP.

La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse conforme a lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra V del Cuadro de características del contrato. En su caso, se comunicará a la Intervención Municipal el día del acto de entrega, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

31.2.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.3.- Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

31.4.- Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

31.5.- Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

31.6.- Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán también causas de resolución, de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

la cláusula 24.7 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de las causas previstas en las letras a) y b) del artículo 313 de la LCSP, el plazo citado es el que establecen dichas letras, salvo que en la letra U del Cuadro de características del contrato se señale otro menor.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33. PLAZO DE GARANTÍA

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

33.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

33.3.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva o, en su caso, la garantía complementaria que se hubiere constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquellas, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

34.2.- En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

34.3.- Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, en su caso, sin que la recepción formal y liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

35. PROTECCIÓN DE DATOS

35.1.- Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a dicha ejecución serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para dicho tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa citada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

El responsable del tratamiento se indica en la letra X.2 del Cuadro de características del contrato.

Los destinatarios de los datos personales son el órgano de contratación indicado en la Portada de este Pliego y el responsable del tratamiento. Los datos personales se cederán o se podrán ceder en determinados casos a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales u órgano autonómico equivalente, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, la dirección general competente en materia del tesoro de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la dirección general competente en materia de transparencia de la Comunidad Autónoma, la dirección general competente en materia de fondos europeos de la Comunidad Autónoma, el Consejo Consultivo de las Illes Balears, la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Instituto de Estudios Autonómicos, la Comisión para la Resolución de Reclamaciones en materia de acceso a la información pública, el Parlamento de las Illes Balears, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación u órgano autonómico equivalente, la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción en las Illes Balears, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de las Illes Balears, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Diario Oficial de la Unión Europea, el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de las Illes Balears, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Ministerio Fiscal, los órganos judiciales y la Comisión Europea.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

No se prevé la existencia de decisiones automatizadas.

En cuanto al ejercicio de derechos y reclamaciones, la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados, e, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento citado, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: https://www.admonline.calvia.com/csv
CSV: CAL708465057678401 3DAD3DJLA

letra X.2 del Cuadro de características del contrato.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos es la que se indica en la letra X.2 del Cuadro de características del contrato.

35.2.- En la letra X.3 del Cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Asimismo se hará constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier soporte o documento en que consten deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales, y se abstendrá de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el caso de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de los mismos.